



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PR-VIDA RECIBIDO		
28 ABR 2021		
HORA	12:38	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	18	

La Paz, 26 de abril de 2021
CITE: BCDA. -LPZ Nº 090/2021

Señor
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL		
P 2491		
79 ABR 2021		
HORA	10:49	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Ref. PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL -176-20

De mi mayor consideración:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar a su Autoridad el **PROYECTO DE LEY QUE SE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED DE VÍA FUNDAMENTAL AL TRAMO CARRETERO ESCOMA - PUERTO ACOSTA - HITO 3"** para su consideración, análisis y posterior informe, de acuerdo a lo dispuesto en los procedimientos establecidos.

Sin otro particular, me despido de su Autoridad con las debidas consideraciones.



Dip. Abog. Herman Isaias Duran Lazo
JEFE DE BANCADA LA PAZ
MAS - IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

“SE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED DE VÍA FUNDAMENTAL AL TRAMO CARRETERO ESCOMA - PUERTO ACOSTA - HITO 3”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

El congreso Nacional aprobó en la ley del 5 de noviembre de 1908, donde se crea una provincia en el Departamento de La Paz, con la denominación de “Provincia Camacho”, en homenaje al esclarecido General “Eliodoro Camacho”, compuesta de los cantones Huaycho, Escoma, Carabuco, Italaque, Mocomoco y Ambaná. Esta nueva Provincia, que tendrá por capital el pueblo de Huaycho, bajo el nombre de “Puerto Acosta”, en recuerdo del distinguido publicista doctor Nicolás Acosta.

Según datos del Censo población y vivienda 2012, cuenta con una población total de 11.356 habitantes aproximadamente, es la principal.

El municipio de Puerta Acosta a través de sus Hitos Fronterizos se convierte en un importante medio de integración con la hermana República de Perú, en este entendido realizaron distintas gestiones con autoridades nacionales.

En fecha del 26 y 27 de abril de 2018 en la II Reunión del Comité de Frontera Altiplánico del Perú- Bolivia, en la Ciudad de Puno en presencia de autoridades Bolivianas: Viceministerio de Turismo, Jefe de Planificación de la Administradora Boliviana de Carreteras, Jefe de ejecución de convenios internacionales de la Ademaf Bolivia, encargado de Fronteras Bolivia de la Dirección General de Migración de Bolivia, Encargado de seguimiento de políticas de transporte del Viceministerio de Transportes, gerente regional La Paz de la Aduna Nacional, la unidad de cooperación económica RR.EE.- Bolivia, el supervisor de asuntos nacionales de la Aduana Nacional y Autoridades de Rango en conjunto con Alcaldes del Perú donde llegaron a la conclusión de priorizar el paso Janco Janco – Tilali que corresponde al Hito 3.



2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Pasada la reunión luego de su posterior evaluación del Ministerio de Obras Públicas, servicios y viviendas mediante la Administradora Boliviana de Carreteras según informe **INF/GNT2019-0960-05225**, indica en las conclusiones desde el punto de vista técnico que la "Incorporación de la Red Vial Fundamental del tramo carretero Escoma – Puerto Acosta – Hito 3 se convierte en una carretera de categoría Internacional al vincular con la frontera de la República del Perú y cumpliendo con los requisitos exigidos en el art. 2 del decreto supremo 25134 lo cual se recomienda pase a conocimiento de la Asamblea Legislativa, concluyó.

DEL DECRETO SUPREMO N° 25134 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1998

Su art. 2° menciona los siguientes requisitos para formar parte de la red Fundamental.

Artículo 2°. (Requisitos para formar parte de la red fundamental). Las carreteras que conforman de la Red Fundamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera del Estado y de las regiones, deben cumplir con las siguientes condiciones: vincular las capitales políticas de los departamentos, o permitir la vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes de los países limítrofes, o conectar en los puntos adecuados dos o más carreteras de la red fundamental, o cumplir con las condiciones de protección ambiental.

El presente Proyecto de Ley establece la conexión de rutas nacionales y Departamentales.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS 031 "LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN"

En su artículo 96 señala:

II. De acuerdo a las competencias exclusivas de los números 9 y 10, Parágrafos II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras, líneas férreas y ferrocarriles de la red fundamental.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. Establecer los criterios de clasificación de la red fundamental, departamental vecinal y comunitaria y clasificar las carreteras de la red fundamental.
3. Concurrir con todos los niveles autonómicos en la construcción de caminos en sus jurisdicciones.
4. Establecer los criterios de clasificación y clasificar las líneas férreas de la red fundamental y vías férreas en los departamentos.
5. Ejercer competencias exclusivas sobre el transporte por carretera y por ferrocarril de alcance interdepartamental e internacional de la red fundamental.

El Tramo carretero Hito 3 establece la intercomunicación de vía de carácter internacional y que la misma tendrá una interconexión directa que permita el ahorro de tiempo y recursos en la adopción y uso de carreteras que por su naturaleza deben ser materia de un adecuado manejo de recursos a objeto de evitar gastos innecesarios para utilización (vehículo, materiales, carretera).

LEY 165 "LEY GENERAL DE TRANSPORTE"

Artículo 192. (CLASIFICACIÓN DE CARRETERAS). Las carreteras se clasifican en:

- a) Carreteras de la Red Vial Fundamental.
- b) Carreteras de la Red Departamental.
- c) Carreteras de la Red Municipal.
- d) Carreteras de la Red Vecinal y Comunales.

Artículo 193. (CARRETERAS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). Queda bajo competencia del nivel central la Red Vial Fundamental que comprende carreteras que:

- a) Vinculen entre si capitales de los departamentos.
- b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes.
- c) Conecten entre si dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ley N° 3507 “Creación de la Administración Bolivia de Carreteras”

Artículo 2º.- (Naturaleza Institucional)

- I. La Administradora Boliviana de Carreteras es una entidad de derecho público autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica – financiera, de duración indefinida, bajo tuición del Ministerio de Obras Publicas, Servicio y Vivienda.
- II. Las atribuciones y funciones de la Administradora Boliviana de Carreteras, serán definidas mediante Decreto Supremo.
- III. La Administradora Boliviana de Carreteras estará sujeta a la Ley N° 2027, del Estatuto del Funcionario Público y disposiciones conexas.
- IV. A partir de la Fecha la Tuición en la administración de los peajes, pesajes y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, será ejercida por la Administradora Boliviana de Carreteras, asignado el 30% de participación a las correspondientes prefecturas departamentales, Mediante Decreto Supremo se establecerá la forma de implementación de esta función.
- V. La Red Vial Fundamental será redefinida, mediante Ley de la República.

El proyecto de Ley en aplicación de esta norma establece el procedimiento para la consideración y posterior aprobación de la norma que establece la inclusión del Tramo Carretero Hito 3, Escoma – Puerto Acosta, a la Red Vial Fundamental por las razones y motivos expuestos.

Isaías Durán Lazo
JEFE DE BANCADA LA PAZ
MAS - IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL - 176 - 20

**SE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA
RED DE VÍA FUNDAMENTAL AL TRAMO CARRETERO ESCOMA-
PUERTO ACOSTA –HITO 3”**

ARTICULO ÚNICO. I. Se declara de prioridad nacional la incorporación a la Red Vial Fundamental del tramo Carretero Escoma – Puerto Acosta – Hito 3 del Departamento de La Paz.

II. El Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas correspondientes deberán realizar las gestiones necesarias para promover el cumplimiento de la presente Ley.


Ing. Hernán Isidoro Durán Durán
JEFE DE BANCADA LA PAZ
MAS - IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA